



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022

Ejecutivo No. 2022-00456

Teniendo en cuenta que al proceso se allegó poder para actuar, conferido por **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA**, quien otorga poder a **MARITZA LIZARAZO LIZARAZO** en nombre del CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO; sería del caso tener por notificado a este, sin embargo, se advierte que el proceso ejecutivo se adelanta contra los integrantes del consorcio y no propiamente contra este.

Entonces, obrando de conformidad y en concordancia a los artículos 300 y 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados por concluyente a los demandados INFRAESTRUCTURA S.A.S y CONVIASA S.A.S pues de estos ejerce la representación quien aquí confiere poder, según los certificados de existencia y representación adosados en la demanda **[03PoderAnexos]**. Por Secretaría procédase a la contabilización de términos a que haya lugar.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a **MARITZA LIZARAZO LIZARAZO** en los términos del poder conferido y teniendo en cuenta las precisiones esbozadas en este mismo auto.

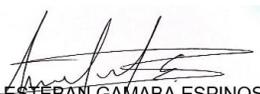
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 129 del 7 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario